

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 220.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 38,073.71 m², ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, a favor del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC), el cual se desincorporó mediante decreto número 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
19	20	44.77	N 07°29'41"	20	5258.80	480.65
20	21	10.35	N 29°57'28"	21	5263.97	489.62
21	22	9.70	N 14°37'24"	22	5266.42	499.00
22	23	10.89	N 01°09'26"	23	5266.64	509.89
23	24	5.60	N 01°56'36"	24	5266.45	515.49
24	25	47.56	N 02°05'04"	25	5268.18	563.02
25	26	25.01	N 01°55'28"	26	5269.02	588.01
26	27	11.09	N 15°06'04"	27	5271.91	598.72
27	28	22.97	N 40°33'09"	28	5286.84	616.17
28	29	10.97	N 57°48'04"	29	5277.56	622.02
29	30	143.76	N 84°29'26"	32	5420.66	635.82
32	33	32.99	S 07°55'16"	33	5425.20	603.15
33	34	41.50	N 82°25'58"	34	5466.34	608.61
34	35	140.44	S 07°59'12"	35	5485.85	469.53
35	36	121.74	S 86°04'15"	36	5364.40	461.19
36	37	41.00	S 00°17'44"	37	5364.19	420.19
37	38	91.03	S 84°27'57"	38	5273.58	411.41
38	19	26.41	N 19°47'05"	19	5264.64	436.26

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 62, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Plantel Educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho

inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ